

Matriz de gestión descentralizada

UNA EXPERIENCIA DE ARTICULACIÓN
INTERGUBERNAMENTAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PERÚ

Ministerio
de Educación

Jaime Saavedra Chanduví
Ministro de Educación del Perú
Juan Pablo Silva Macher
Viceministro de Gestión Institucional
Flavio Felipe Figallo Rivadeneyra
Viceministro de Gestión Pedagógica
Úrsula Desilú León Chempén
Secretaría General

Alex Martín Ríos Céspedes
Dirección General de Gestión Descentralizada

José Carlos Vera Cubas
Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada

MATRIZ DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA (MGD)

Una experiencia de articulación intergubernamental del Ministerio de Educación

Ministerio de Educación del Perú
Calle Del Comercio, 193, San Borja
Lima, Perú. Teléfono: (511) 615-5800
www.minedu.gob.pe

Programa ProDescentralización de USAID
Av. Camino Real, 348 (Torre El Pilar) oficina 1701, San Isidro
Lima, Perú. Teléfono: (511) 422-8118
www.prodescentralizacion.org.pe

Elaboración de contenidos:
Programa ProDescentralización de USAID
Revisión:
Ministerio de Educación del Perú

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2016-06642

Diseño y Diagramación: Mariela Jara

Impresión: Tarea Asociación Gráfica Educativa
Pasaje María Auxiliadora 156, Breña. Lima - Perú

Primera edición, 1000 ejemplares
Lima, mayo de 2016

© **2016 MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y PROGRAMA PRODESCENTRALIZACIÓN DE USAID**
Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso.

El contenido de la presente publicación no refleja necesariamente el punto de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID.



Matriz de gestión descentralizada

UNA EXPERIENCIA DE ARTICULACIÓN
INTERGUBERNAMENTAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GLOSARIO DE SIGLAS

AMPE	Asociación de Municipalidades del Perú
ANGR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales
CI	Comisión Intergubernamental de Educación
DIGEGED	Dirección General de Gestión Descentralizada del Ministerio de Educación (antes Oficina de Coordinación Regional - OCR)
MGD	Matriz de Gestión Descentralizada
Minedu	Ministerio de Educación
REMURPE	Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú

Índice

Presentación	4
Consideraciones previas	6
PRIMER PROCESO. Gestión del desarrollo docente	8
Fase de política	9
Fase de planeamiento	10
Fase de financiamiento	11
Fase de ejecución	11
Fase de monitoreo y evaluación	13
SEGUNDO PROCESO. Gestión de materiales y recursos educativos	14
Fase de política	15
Fase de planeamiento	16
Fase de financiamiento	17
Fase de ejecución	18
Fase de monitoreo y evaluación	20
TERCER PROCESO. Gestión del mantenimiento de la infraestructura educativa	22
Fase de política	23
Fase de planeamiento	23
Fase de financiamiento	24
Fase de ejecución	25
Fase de monitoreo y evaluación	26
ANEXOS. Matriz de gestión descentralizada del sector educación (MGD) de los procesos de gestión del desarrollo docente, gestión de materiales y recursos educativos y gestión del mantenimiento de infraestructura educativa	27

Presentación

El Perú es un país que enfrenta enormes desafíos para la puesta en marcha de políticas que respondan a su diversidad geográfica, cultural y étnica. Y cuando se trata de la educación, los retos son aún mayores, pues se trata de una llave que abre oportunidades y genera condiciones para mejorar la calidad de vida de las personas, especialmente de las niñas, niños y adolescentes de todo nuestro territorio.

De allí la importancia de los esfuerzos emprendidos por el Estado, bajo la rectoría del Ministerio de Educación (Minedu), para lograr una gestión educativa descentralizada, que resulte moderna y eficiente, y contribuya a cerrar las brechas de inequidad que todavía persisten en el país.

En ese marco, es destacable contar con la **Matriz de Gestión Descentralizada (MGD)**, un instrumento que contribuye a brindar un servicio educativo de calidad en base al compromiso responsable de los tres niveles de gobierno y el concurso activo de las instituciones educativas, espacios donde se concreta la experiencia de los aprendizajes de la población infantil y adolescente.

De esta forma, el diseño de la política educativa nacional se concreta en forma concertada en políticas regionales y locales, según la realidad de los departamentos y provincias; se prioriza mediante una planificación articulada; se asegura la asignación de los recursos presupuestales necesarios; se implementa lo diseñado; y se hace un seguimiento continuo y evaluación en los tres niveles de gobierno, partiendo de las propias instituciones educativas.

La MGD permite realizar una política educativa descentralizada en materia de gestión del desarrollo docente, gestión de materiales y recursos educativos, y gestión del mantenimiento de la infraestructura educativa, orientando los esfuerzos a una acción articulada del Estado.

La MGD es un instrumento de carácter técnico, construido articuladamente entre los representantes de los equipos técnicos del Minedu y de los gobiernos descentralizados, representados por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR, la Asociación de Municipalidades del Perú- AMPE, y la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú - Remurpe. De igual modo, es preciso indicar que la Digegeed (antes OCR) del Minedu, como secretaría técnica de la Comisión Intergubernamental de Educación, impulsó el proceso de diseño e implementación de la MGD desde agosto del año 2014. Todo este proceso fue asistido técnicamente por la cooperación internacional (el proyecto Forge de Canadá y el Programa ProDescentralización de USAID).

El Minedu, con el apoyo del Programa ProDescentralización de USAID, pone a disposición este documento de Matriz de Gestión Descentralizada (MGD), con el fin de dar a conocer y difundir esta experiencia.

Consideraciones previas

La Matriz de Gestión Descentralizada (MGD) es un instrumento que permite dar los pasos necesarios para una educación de calidad, en forma articulada, descentralizada y señalando las responsabilidades correspondientes a todos los actores involucrados, que son:



Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación



Gobierno regional



Gobierno local



Instituciones educativas

Para el logro de su objetivo, la MGD considera **tres procesos** previstos para el corto plazo. Estos procesos son:



Gestión del desarrollo docente



Gestión de materiales y recursos educativos



Gestión del mantenimiento de la infraestructura educativa

Cada proceso comprende las siguientes cinco fases:



Política. Etapa de formulación



Planeamiento. Se prioriza según planes y programas



Financiamiento. Recursos para concretar la planificación



Ejecución. Las políticas se hacen realidad



Monitoreo y evaluación. Se mide el impacto de las acciones

A cada uno de los actores mencionados anteriormente, le toca asumir responsabilidades en las cinco fases.

a) Gestión del desarrollo docente

b) Gestión de materiales y recursos educativos

c) Gestión del mantenimiento de la infraestructura educativa



Políticas



Planeamiento



Financiamiento



Ejecución



Monitoreo y evaluación

Así, niñas, niños y adolescentes podrán acceder a una educación de calidad.



Primer proceso

Gestión del
desarrollo docente

¿Cuál es su objetivo?

Lograr que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a una educación de calidad y con equidad en todo el país. Para ello, un aspecto fundamental es contar con docentes y profesionales competentes que se comprometan con ese objetivo.

La **gestión del desarrollo docente** se orienta a lograr que el sistema educativo en el nivel de educación básica y superior (no universitaria), cuente con estos recursos humanos en las áreas de gestión pedagógica, gestión institucional, formación docente, investigación e innovación. Así lo establece la Ley de Reforma Magisterial, Ley N.º 29944.

¿Cómo se debe proceder para lograrlo?

Fase de política



AL GOBIERNO NACIONAL LE CORRESPONDE

- Formular, a través del Ministerio de Educación, la política educativa del país, incorporando las propuestas entregadas por los gobiernos regionales¹.
- Emitir y aprobar las normas para la gestión del desarrollo docente, incluyendo remuneraciones, incentivos, monitoreo y evaluación.



AL GOBIERNO REGIONAL LE CORRESPONDE

- Entregar sus propuestas para la política educativa nacional y elaborar su política de incentivos y estímulos para docentes, en el marco de la política nacional en la materia.
- Establecer las normas sobre estímulos, premios, la formación en servicio y la actualización de los programas según los lineamientos del Minedu y la información enviada por los gobiernos locales.

¹ Las propuestas se entregan a través de las instancias de relación intergubernamental.

Fase de planeamiento



AL GOBIERNO NACIONAL LE CORRESPONDE

- a. Elaborar el Plan Nacional de Formación Docente, definir las metas curriculares y los programas de formación para alcanzar el buen desempeño docente.
- b. Planificar la evaluación y contratación, estableciendo para ello un calendario del proceso que incorpore las propuestas de los gobiernos regionales.
- c. Elaborar y aprobar el Plan Nacional de Incentivos, Estímulos y Premios para Docentes.
- d. Evaluar y programar la mayor cobertura de plazas en función a la demanda de las regiones, optimizando el número de docentes y el presupuesto disponible.



AL GOBIERNO REGIONAL LE CORRESPONDE

- a. Elaborar el Plan Regional de Formación Docente en servicio, de acuerdo al Proyecto Educativo Regional -PER y la política nacional.
- b. Colaborar con el gobierno nacional en la planificación de la evaluación docente, aportando con información de la realidad regional.
- c. Planifica las acciones para el otorgamiento de premios y estímulos a las y los docentes en el marco del Plan de Incentivos.
- d. Determinar el número de plazas docentes del departamento para equilibrar la oferta y la demanda de las instituciones educativas.
- e. Reportar al gobierno nacional sobre las plazas necesarias para el proceso de evaluación, teniendo en cuenta la demanda, nivel y modalidad.



AL GOBIERNO LOCAL LE CORRESPONDE

- a. Asegurar que la planificación local de la formación docente en servicio esté alineada con los planes Nacional y Regional en la materia. Enmarcará esta planificación en el Proyecto Educativo Local.



A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LES CORRESPONDE

- a. Brindar información que aporte al diagnóstico sobre la oferta de formación continua.
- b. Determinar las plazas docentes con que cuentan, y las que necesitan a través del proceso de racionalización.

Fase de financiamiento



Fase de ejecución



AL GOBIERNO NACIONAL LE CORRESPONDE

- Organizar y dirigir la puesta en marcha de la política nacional de formación docente continua mediante planes al mediano y largo plazo.
- Gestionar las acciones de formación docente en servicio, complementando las realizadas por los gobiernos regionales, en el marco del Programa de Formación y Capacitación Permanente.
- Brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales en el diseño y gestión de sus políticas de formación docente continua.
- Gestiona las evaluaciones en la carrera pública magisterial y aplica las pruebas nacionales en dichos procesos.
- Otorgar incentivos, estímulos y premios a las y los docentes en el marco de la Ley de Reforma Magisterial (LRM).



AL GOBIERNO REGIONAL LE CORRESPONDE

- a. Conducir las acciones en relación al personal docente y administrativo de las instituciones educativas.
- b. Evaluar a las y los docentes para la renovación de su contrato por un nuevo año.
- c. Ejecutar el Plan Regional de Formación Docente en servicio usando para ello los recursos transferidos por el gobierno nacional.
- d. Brindar acompañamiento y asesorar a las instituciones educativas y gobiernos locales en la gestión pedagógica para la formación en servicio.
- e. Brindar asistencia técnica a las instituciones educativas para el cumplimiento de los procesos de implementación de la carrera pública magisterial según los lineamientos del Minedu.
- f. Apoyar, cuando sea pertinente, en la capacitación a los Comités de Evaluación y Vigilancia.
- g. Realizar actividades vinculadas a los estímulos y premios a las y los docentes.



AL GOBIERNO LOCAL LE CORRESPONDE

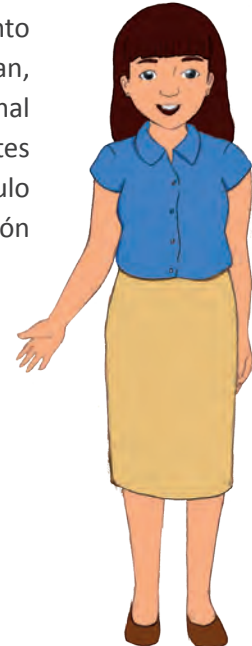




A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LES CORRESPONDE



Participar de la administración de su personal docente y no docente; en cumplimiento de la Carrera Pública Magisterial evalúan, controlan, reconocen y sancionan al personal según su desempeño; evalúan a los docentes con contrato para renovar el vínculo laboral; y desarrollan acciones de formación permanente.



Fase de monitoreo y evaluación



AL GOBIERNO NACIONAL LE CORRESPONDE

- a. Monitorear, estar atento a los procesos de evaluación de la carrera pública magisterial, así como de la contratación y de la formación docente.
- b. Monitorear, supervisar, controlar y evaluar los procesos de evaluación de la carrera pública magisterial y de la contratación de docentes, en coordinación con el gobierno regional.



AL GOBIERNO REGIONAL LE CORRESPONDE

- a. Monitorear y evaluar los procesos de formación continua; así como los procesos de ingreso, ascenso y promoción de incentivos en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, en coordinación con el gobierno nacional.
- b. Vigilar que las instituciones públicas y privadas que forman docentes cumplan con los estándares de calidad y equidad en los servicios que brindan.



A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LES CORRESPONDE

- a. Aportar información útil al proceso de la gestión y desempeño docente.

Segundo proceso

Gestión de materiales
y recursos educativos

¿Cuál es su objetivo?

Que estudiantes y docentes cuenten con materiales educativos de calidad en cantidad suficiente y en el momento en que los necesitan. Además, que dispongan de recursos pedagógicos que faciliten el logro de aprendizajes, lo que incluye una adecuada orientación para su uso dirigida al personal docente.

Los materiales y recursos educativos son: textos escolares, cuadernos de trabajo, guías de aprendizaje, guías para el uso de materiales, guías de práctica profesional, guías para docentes, rutas de aprendizaje para docentes, manuales para formadores, guías de investigación educativa, libros, historietas, colecciones de fascículos y fichas, material audiovisual, mapas, materiales digitalizados, material manipulable, módulos de robótica, módulos de equipamiento deportivo, módulos de tecnologías de información y comunicación (laptops, ecran, pizarras electrónicas, proyectores), entre otros.



Fase de política

AL GOBIERNO NACIONAL LE CORRESPONDE

- a. Formular y aprobar lineamientos de política y normas de alcance nacional sobre la dotación oportuna y suficiente, uso pedagógico y conservación de materiales y recursos educativos a las instituciones educativas, acorde con el Proyecto Educativo Nacional.



AL GOBIERNO REGIONAL LE CORRESPONDE

- a. Aportar a la política nacional y las normas de gestión de materiales y recursos educativos con criterios que respondan a sus características territoriales y tomen en cuenta la diversidad cultural y lingüística.

Fase de planeamiento



AL GOBIERNO NACIONAL LE CORRESPONDE

- Planificar la dotación (elaboración, producción, adquisición y distribución) oportuna y suficiente de materiales y recursos educativos del Ministerio de Educación, alineado al Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2012-2016.
- Planificar la capacitación y asistencia técnica a los gobiernos regionales en cuanto a la dotación, adecuado uso pedagógico y conservación de los materiales educativos, de acuerdo al Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2012 -2016.
- Planificar el monitoreo de la dotación y correcto uso pedagógico de los materiales y recursos pedagógicos entregados, de acuerdo al Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2012 -2016.



AL GOBIERNO REGIONAL LE CORRESPONDE



- Enviar al Ministerio de Educación, en el momento oportuno, la información necesaria en cuanto estadísticas de estudiantes, docentes e instituciones educativas de su departamento.
- Planificar en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) la distribución oportuna de materiales y recursos educativos provistos por el Ministerio de Educación a las IE de su departamento. Puede acordar con los gobiernos locales y otras instituciones para que participen en la distribución de acuerdo a las condiciones territoriales, y de acuerdo a la planificación nacional y al Proyecto Educativo Regional.

- c. Planificar en el PEI y el POI la adquisición y distribución oportuna y suficiente del material que se va a agotar con el uso a las IE de su departamento, de acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación.
- d. Planificar en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional la dotación oportuna y en cantidad suficiente y el uso adecuado de los materiales y recursos educativos complementarios a las instituciones educativas de su departamento, cuando hayan sido considerados en su Proyecto Educativo Regional.
- e. Planificar acciones de promoción y buenas prácticas para el uso y gestión de los materiales educativos en su departamento, de acuerdo a los lineamientos nacionales.
- f. Planificar en el Plan Estratégico Institucional y en el Plan Operativo Institucional el monitoreo de la distribución de los materiales y recursos educativos enviados por el Ministerio de Educación; la adquisición y distribución del material que se agota con el uso; la dotación de materiales y recursos complementarios, y el correcto uso pedagógico y gestión de los materiales y recursos educativos en las instituciones educativas de su departamento. Todo ello en concordancia con la planificación nacional y el Proyecto Educativo Regional.
- g. Planificar la supervisión de la selección de textos escolares en las instituciones educativas privadas en su departamento, en concordancia con los lineamientos nacionales.



A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LES CORRESPONDE

- a. Considerar en su Plan Educativo Institucional y Plan Anual de Trabajo las acciones de uso pedagógico correcto y gestión de los materiales y recursos educativos.
- b. Proporcionar a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) y a la Dirección Regional de Educación, estadísticas actualizadas de estudiantes y docentes y solicitar la reposición de materiales y recursos educativos cuando sea necesario. Esta información será enviada por el gobierno regional al Ministerio de Educación.

Fase de financiamiento



AL GOBIERNO NACIONAL LE CORRESPONDE

- a. Garantizar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal agregada, la dotación oportuna y suficiente de materiales y recursos educativos del Ministerio de Educación.

- b. Garantizar recursos presupuestales para la capacitación y asistencia técnica al gobierno regional en cuanto a la dotación, uso adecuado y gestión de los materiales y recursos educativos, de acuerdo a lo planificado.
- c. Garantizar recursos presupuestales para el monitoreo de la dotación y uso pedagógico de los materiales y recursos educativos.
- d. Garantizar recursos presupuestales para la adquisición de materiales y recursos educativos adicionales en las instituciones educativas.



AL GOBIERNO REGIONAL LE CORRESPONDE

- a. Presupuestar oportunamente la distribución de los materiales y recursos educativos enviados por el Ministerio de Educación a las IE y la adquisición del material educativo fungible o que se acaba con el uso, de acuerdo a lo planificado.
- b. Presupuestar la dotación oportuna y suficiente de materiales y recursos educativos complementarios y la promoción de un adecuado uso pedagógico.
- c. Presupuestar el monitoreo de la distribución de los materiales y recursos educativos enviados por el Ministerio de Educación; la adquisición y distribución de material fungible; la dotación de material y recursos educativos complementarios y el adecuado uso pedagógico y gestión de materiales y recursos educativos en las instituciones educativas.
- d. Presupuestar la supervisión del proceso de selección de textos escolares en las instituciones educativas privadas de su departamento.

Fase de ejecución



AL GOBIERNO NACIONAL LE CORRESPONDE

- a. Elaborar, adquirir y distribuir los materiales y recursos educativos a los gobiernos regionales de manera oportuna y en cantidad suficiente.
- b. Transferir recursos a las instituciones educativas para la adquisición de materiales y recursos educativos adicionales.
- c. Brindar capacitación y asistencia técnica a los gobiernos regionales para la distribución de materiales y recursos educativos y para su adecuada gestión y/o uso pedagógico.

**AL GOBIERNO REGIONAL LE CORRESPONDE**

- a. Distribuir de forma oportuna y en cantidad suficiente los materiales y recursos educativos proporcionados por el Ministerio de Educación a las instituciones educativas de su departamento. Para ello puede coordinar con los gobiernos locales y otras instituciones en función a las condiciones territoriales.
- b. Elaborar, adquirir y distribuir materiales y recursos educativos complementarios a las instituciones educativas.
- c. Adquirir y distribuir de manera oportuna materiales fungibles a las instituciones educativas de su departamento según los criterios de focalización del Ministerio de Educación.
- d. Capacitar a docentes, promover y difundir la gestión y uso pedagógico correcto de los materiales y recursos educativos en su departamento.
- e. Supervisar el proceso de selección de textos escolares para instituciones educativas particulares de su departamento, de acuerdo a la normativa vigente.



AL GOBIERNO LOCAL LE CORRESPONDE

- a. Colaborar con la distribución de los materiales y recursos educativos entregados por el Ministerio de Educación a las instituciones educativas en su localidad, cuando haya un acuerdo para ello con el gobierno regional en atención a las condiciones territoriales.
- b. Colaborar con el resguardo temporal de los materiales y recursos educativos cuando haya un acuerdo para ello con el gobierno regional en atención a las necesidades de las instituciones educativas de su localidad.



A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LES CORRESPONDE

- a. Recepcionar, registrar en los sistemas de información disponibles y verificar el buen estado de los materiales y recursos educativos y distribuirlos a docentes y estudiantes.
- b. Seleccionar y adquirir los materiales y recursos educativos adicionales según sus necesidades.
- c. Garantizar la gestión y correcto uso pedagógico de los materiales y recursos educativos, para asegurar el logro de los aprendizajes.

Fase de monitoreo y evaluación



AL GOBIERNO NACIONAL LE CORRESPONDE

- a. Monitorear la distribución de materiales y recursos educativos a nivel nacional, en el marco del sistema de información correspondiente.
- b. Monitorear el uso pedagógico correcto y la gestión de los materiales y recursos educativos.
- c. Evaluar la dotación de los materiales y recursos educativos entregados a nivel nacional.
- d. Evaluar la aplicación de criterios y estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación, a los materiales educativos complementarios.



AL GOBIERNO REGIONAL LE CORRESPONDE

- a. Monitorear y reportar al Ministerio de Educación la distribución de los materiales y recursos educativos en las instituciones educativas de su departamento, a través del Sistema de Información para la Distribución de Materiales y Recursos Educativos.
- b. Monitorear y reportar al Ministerio de Educación el adecuado uso pedagógico de los materiales y recursos educativos en las instituciones educativas de su departamento.
- c. Supervisar la adquisición y gestión de los materiales y recursos educativos adicionales en las instituciones educativas.
- d. Evaluar la dotación de los materiales y recursos educativos complementarios y los fungibles adquiridos para las instituciones educativas de su departamento.



A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LES CORRESPONDE

- a. Brindar información sobre la recepción y gestión de los materiales y recursos educativos.

Tercer proceso

Gestión del
mantenimiento de
la infraestructura
educativa

¿Cuál es su objetivo?

Que la infraestructura educativa (locales escolares, aulas, baños, patios, salas para docentes, entre otros) se encuentre en condiciones adecuadas.

Fase de política



AL GOBIERNO NACIONAL LE CORRESPONDE

- a) Formular y aprobar la política nacional de infraestructura educativa y su mantenimiento, considerando las propuestas de los gobiernos regionales.



AL GOBIERNO REGIONAL LE CORRESPONDE

- a) Contribuir a elaborar la política nacional de mantenimiento de la infraestructura educativa, usando la información reportada por los gobiernos locales y las propias instituciones educativas.

Fase de planeamiento



AL GOBIERNO NACIONAL LE CORRESPONDE

- a) Elaborar el Plan de Infraestructura Educativa, que incluye el proceso de mantenimiento.
- b) Planificar en el PEI y POI el mantenimiento de la infraestructura educativa, su monitoreo y evaluación a nivel nacional; y la asistencia y capacitación para tal fin.



AL GOBIERNO REGIONAL LE CORRESPONDE

- a) Informar al Minedu sobre las necesidades de mantenimiento de la infraestructura educativa de su departamento, tomando en cuenta los reportes de los gobiernos locales y las instituciones educativas.
- b) Planificar en el PEI y POI el monitoreo y supervisión del mantenimiento alineado a la planificación nacional; y la capacitación que deben recibir las instituciones educativas para conservar adecuadamente su infraestructura.



AL GOBIERNO LOCAL LE CORRESPONDE

- a) Informar al gobierno regional sobre las necesidades de mantenimiento de la infraestructura educativa en su localidad.
- b) Planificar el monitoreo al mantenimiento que se brinde a las instituciones educativas de su localidad, como parte del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.



A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LES CORRESPONDE

- a) Reportar al gobierno regional sobre el estado de la infraestructura educativa.
- b) Planificar el mantenimiento de la infraestructura educativa como parte de su Plan Anual de Trabajo y del Proyecto Educativo Institucional. Deben participar el Consejo Educativo Institucional e instancias similares.

Fase de financiamiento



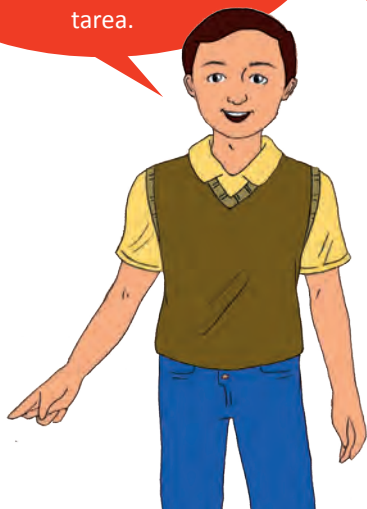
AL GOBIERNO NACIONAL LE CORRESPONDE

- a) Garantizar los recursos para atender las necesidades de mantenimiento de la infraestructura educativa en el país, hacer el monitoreo y evaluación de ese proceso, y brindar la asistencia técnica y capacitación que asegure el mantenimiento previsto.



AL GOBIERNO REGIONAL LE CORRESPONDE

Asegurar el presupuesto para supervisar el mantenimiento en su territorio. Y para que las instituciones educativas sean capacitadas en cómo cumplir adecuadamente con esa tarea.



El gobierno local debe incluir los recursos necesarios para monitorear el mantenimiento de la infraestructura educativa, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal. **Las instituciones educativas** deben administrar los recursos para el mantenimiento. Estos son transferidos por el gobierno nacional.



Fase de ejecución



AL GOBIERNO NACIONAL LE CORRESPONDE

- a) Aprobar la relación de personas que en las instituciones educativas, a nivel nacional, serán responsables del mantenimiento.
- b) Capacitar al gobierno regional para desarrollar una adecuada gestión del mantenimiento de la infraestructura educativa.
- c) Transferir en forma oportuna, a las personas responsables del mantenimiento de la infraestructura a nivel nacional, el presupuesto respectivo.
- d) Asistir técnicamente a los gobiernos locales, sobre los criterios y acciones a realizar en cuanto al mantenimiento de la infraestructura educativa.



AL GOBIERNO REGIONAL LE CORRESPONDE

- a) Comunicar al gobierno nacional el listado de responsables del mantenimiento de la infraestructura educativa en su departamento.
- b) Replicar a las instituciones educativas la capacitación recibida del gobierno nacional, sobre cómo llevar un adecuado proceso del mantenimiento de la infraestructura educativa.



AL GOBIERNO LOCAL LE CORRESPONDE

- a) Participar en acciones de veeduría del mantenimiento de la infraestructura educativa y fiscalizar el buen uso de los recursos destinados a tal fin.



A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LES CORRESPONDE

- a) Comunicar a tiempo, al gobierno regional, el nombre de quién se hará responsable de las tareas de mantenimiento.
- b) Realizar las acciones de mantenimiento según la prioridad de las necesidades y los espacios educativos.

Fase de monitoreo y evaluación



AL GOBIERNO NACIONAL LE CORRESPONDE

- a) Monitorear la disposición y uso de los recursos para el mantenimiento de la infraestructura educativa a nivel nacional.
- b) Realizar el seguimiento y monitoreo al proceso de mantenimiento de la infraestructura educativa a nivel nacional, y evaluarlo.



AL GOBIERNO REGIONAL LE CORRESPONDE

- a) Monitorear y supervisar las acciones de mantenimiento realizadas por las instituciones educativas en su departamento.
- b) Elaborar y enviar al Minedu un informe consolidado del mantenimiento en las instituciones educativas de su jurisdicción.



AL GOBIERNO LOCAL LE CORRESPONDE

- a) Monitorear la ejecución del mantenimiento de la infraestructura educativa en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.
- b) Elaborar un informe del monitoreo correspondiente a su localidad y presentarlo al gobierno regional en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.



A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LES CORRESPONDE

- a) Reportar al gobierno regional el informe final de las acciones de mantenimiento de la infraestructura educativa (incluye la relación de gastos).
- b) Facilitar el monitoreo que del proceso de mantenimiento realizarán el gobierno regional y el gobierno local.

Anexos

Matriz de Gestión Descentralizada del Sector Educación (MGD) de los procesos de gestión del desarrollo docente, gestión de materiales y recursos educativos y gestión del mantenimiento de infraestructura educativa

GESTIÓN DEL DESARROLLO DOCENTE - CORTO PLAZO

PRODUCTO A OBTENER	DOCENTES COMPETENTES DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA EL LOGRO DE LOS APRENDIZAJES, A TRAVÉS DE SU EJERCICIO PROFESIONAL Y DESARROLLO, EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL				
ALCANCE	EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA				
FASES DEL CICLO DE PRODUCCIÓN	RESPONSABILIDADES POR NIVEL DE GOBIERNO				
	GOBIERNO NACIONAL	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO LOCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	
POLÍTICA	Formula y aprueba los lineamientos de política y normas para gestionar el desarrollo docente, incluyendo la política remunerativa, acorde con el Proyecto Educativo Nacional, la Ley de Reforma Magisterial y los criterios de calidad establecidos por los órganos rectores, considerando las propuestas de los gobiernos regionales a través de instancias de relación intergubernamental (1).	Plantea propuestas al Gobierno Nacional para la formulación de la política de desarrollo docente (1A).			
	Establece los modelos de evaluación, los criterios, indicadores e instrumentos de evaluación (2).				
	Establece incentivos, premios y estímulos al buen desempeño docente, considerando las propuestas de los gobiernos regionales a través de las instancias de relación intergubernamental (3).	Establece su política de estímulos y premios, alineada con el Plan Nacional de Incentivos, Estímulos y Premios (7).			
	Establece las normas y los mecanismos de monitoreo, supervisión, control y evaluación para garantizar su transparencia, objetividad y confiabilidad (4).				
	Establece lineamientos y mecanismos para asegurar la pertinencia y calidad de la oferta de formación docente (inicial y en servicio), que brindan las instituciones educativas públicas y privadas, en el marco del Buen Desempeño Docente (5).	Establece, en el marco del Proyecto Educativo Regional, las normas regionales sobre la formación en servicio y la actualización de los programas respectivos, alineados con los lineamientos del Ministerio de Educación y la información remitida por los gobiernos locales (8).			
PLANEAMIENTO	Elabora el Plan Nacional de Formación Docente (9).	Elabora, en el marco del Proyecto Educativo Regional, el Plan Regional de Formación Docente en Servicio, alineado con el Plan Nacional de Formación Docente (11).	Asegura, en el marco del Proyecto Educativo Local, que la planificación local de la formación docente en servicio se alinee con el Plan Nacional de Formación Docente, y el Plan Regional de Formación Docente en Servicio, contando previamente con la autorización del gobierno regional (14).	Brinda información para el diagnóstico de la oferta de formación continua que requiere (15).	
	Define las metas curriculares y los programas de formación docente para desarrollar las competencias establecidas en el Marco del Buen Desempeño Docente (9).				
	Planifica el proceso de evaluación, incluyendo la contratación docente, y la calendarización de los procesos, tomando en cuenta las propuestas de los gobiernos regionales a través de las instancias de relación intergubernamental (2A).		Colabora con el Gobierno Nacional en la planificación operativa de los procesos de evaluación, aportando consideraciones de su realidad territorial (12).		
	Diseña y aprueba el Plan Nacional de Incentivos, Estímulos y Premios para docentes (6).		Planifica las acciones para el otorgamiento de estímulos y premios a docentes en el marco del Plan de Incentivos (7).		
	Evalúa la demanda y programa su máxima cobertura, de acuerdo a la racionalización del número de plazas docentes y la disponibilidad presupuestal agregada (10).		Identifica y cuantifica las plazas docentes del departamento mediante su racionalización, para equilibrar la oferta y la demanda proveniente de las instituciones educativas (13). Reporta al Gobierno Nacional información sobre las plazas requeridas para el proceso de evaluación, según demanda, nivel y modalidad (22).		Identifica y cuantifica sus plazas docentes, así como su necesidad de plazas, mediante su racionalización (15 A).
FINANCIAMIENTO	Garantiza, en función de la disponibilidad presupuestal, los recursos para el financiamiento de la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, las remuneraciones y los incentivos, estímulos y premios, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial (16).	Presupuesta en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, los requerimientos para la gestión del desarrollo docente, que comprende: i) formación en servicio, ii) estímulos y premios y iii) mejora del bienestar docente (17).		Formula y presenta oportunamente la propuesta de requerimiento presupuestal, considerando los aspectos relacionados a la gestión docente (18).	
EJECUCIÓN	Organiza y dirige la ejecución de la política nacional de formación docente continua a través de planes estratégicos de mediano y largo plazo (19).	Conduce las acciones del personal docente y administrativo que labora en las instituciones educativas del departamento, en el marco de las políticas y normas nacionales que resulten aplicables (23).		Participa de la administración de su personal docente y no docente respecto al cumplimiento de sus labores cotidianas (27).	
		Evalúa a los docentes para la renovación de su contrato por un ejercicio presupuestal adicional, según su competencia (23 A).		Evalúa, controla, reconoce y sanciona al personal, en función de su desempeño, en el marco de la implementación de la carrera pública magisterial y otras normas nacionales que resulten aplicables (27). Evalúa a los docentes contratados para la prórroga de su contrato (34).	

FASES DEL CICLO DE PRODUCCIÓN	RESPONSABILIDADES POR NIVEL DE GOBIERNO			
	GOBIERNO NACIONAL	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO LOCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
EJECUCIÓN	Gestiona las acciones de formación docente en servicio establecidas en el Plan Nacional de Formación Docente, en el marco del programa de Formación y Capacitación Permanente, complementando las acciones de formación de los gobiernos regionales (20).	Ejecuta el Plan Regional de Formación Docente en servicio sobre la base de los recursos transferidos por el Gobierno Nacional, en consistencia con el Marco del Buen Desempeño Docente (24). Brinda acompañamiento y asesora a las instituciones educativas y gobiernos locales en la gestión pedagógica para la formación en servicio, en consistencia con el Marco del Buen Desempeño Docente (25).	Realiza acciones de formación en servicio, previa autorización del gobierno regional, en el marco del plan regional de formación en servicio y respondiendo a las demandas identificadas en su Proyecto Educativo Local (26).	Desarrolla acciones de formación docente permanente (como por ejemplo, los círculos o grupos de interaprendizaje), en el marco del Plan Nacional de Formación Docente y el Plan Regional de Formación Docente en Servicio, y en función de su Proyecto Educativo Institucional (28).
	Brinda asistencia técnica a los gobiernos regionales para diseñar y gestionar las políticas regionales de formación docente continua (21).	Brinda asistencia técnica a las instituciones educativas para el cumplimiento de los procesos de implementación de la carrera pública magisterial, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación (12).		
	Gestiona las evaluaciones en la carrera pública magisterial y aplica las pruebas nacionales en dichos procesos (32).	Apoya en la capacitación a los Comités de Evaluación y Vigilancia, cuando resulte aplicable (33).		
	Programa y ejecuta acciones para el otorgamiento de incentivos y estímulos y premios a docentes, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y el Marco del Buen Desempeño Docente (6).	Implementa actividades vinculadas con los estímulos y premios otorgados a los docentes (7).		
MONITOREO Y EVALUACIÓN	Monitorea los procesos de: i) evaluación de la carrera pública magisterial; ii) contratación docente, y iii) formación docente (29).	Realiza en coordinación con el gobierno nacional, el monitoreo y evaluación de los procesos de formación continua, así como los procesos de ingreso, ascenso y promoción de incentivos, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial (30).		Aporta con información referida a la gestión y desempeño docente (31).
	Monitorea, supervisa, controla y evalúa a nivel nacional los procesos de evaluación de la carrera pública magisterial, y el proceso de contratación docente, en coordinación con el gobierno regional (29).	Vigila que las instituciones de formación docente públicas y privadas, ubicadas en su departamento, cumplan con los criterios de calidad y equidad en los servicios que presten, de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos por el Ministerio de Educación (30 A).		
		Evalúa, en función a los lineamientos nacionales, los programas de formación en servicio que se desarrollan en su territorio, garantizando que cumplan con los criterios de calidad señalados por los órganos rectores (30 A).		

(1) Artículo 4, numeral 1 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Artículo 80, literal a) de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación; Artículo 5 del Reglamento de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED; numeral 4 de los Lineamientos para la relación intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y gobiernos locales, aprobados por R.M. N.° 264-2014-Minedu.

(1 A) Artículo 4, numeral 1 de la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

(2) Artículo 15 de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Artículo 33, numeral 33.2 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED.

(2 A) Artículo 33, numeral 33.2 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED.

(3) Artículos 10, 42, 60 y 61 de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Artículo 76 del Reglamento de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED; Marco del Buen Desempeño Docente, aprobado por la R.M. N.° 0547-2012-ED.

(4) Artículo 4 numeral 1 de la Ley N.° 29158, Ley del Poder Ejecutivo; Artículo 80, literal h) de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación;

Artículo 15 de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Artículos 26 y 33 numeral 33.1 del Reglamento de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED.

(5) Artículo 5 del Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. 004-2013-ED; Marco del Buen Desempeño Docente, aprobado por la R.M. N.° 0547-2012-ED.

(6) Artículos 42 y 60 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

(7) Artículo 47, literal a) y e) de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales; Artículos 42 y 60 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

(8) Artículo 47, literal b) de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales; Artículos 13 y 15 del Reglamento de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED; Artículo 147 literal d) del Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, aprobada por D.S. N.° 011-2012-ED.

(9) Artículo 5, literal d) y Artículo 13, numeral 13.1 del Reglamento de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED.

(10) Artículo 75 de Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

(11) Artículo 13 numeral 13.1 y 13.3 del Reglamento de Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED.

(12) Artículo 33, numeral 33.4, del Reglamento de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED.

(13) Artículo 75 de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Artículo 201 del Reglamento de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED.

(14) Artículo 82, numeral 2 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Artículo 16, numeral 16.2) del Reglamento de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED.

(15) Artículo 14, numeral 14.2 del Reglamento de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED.

(15 A) Artículo 203 del Reglamento de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED.

(16) Artículo 80, literal i) de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación; Artículo 157 del Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el DS N.° 011-2012-ED.

(17) Artículo 60 de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Artículo 157 del Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el D.S. N.° 011-2012-ED.

(18) Artículo 68 literal h) y l) de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación.

(19) Artículos 5 y 16 del Reglamento de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED.

(20) Artículo 8 de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

(21) Artículo 5, numeral 5.2 literal g) del Reglamento de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED.

(22) Artículo 33, numeral 33.4, literal b) Reglamento de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED.

(23) Artículo 47, literal a) de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales; Artículo 74, literal g) de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación.

(23 A) Artículo 210 del Reglamento de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED y modificado por el D.S. N.° 008-2014-Minedu.

(24) Artículo 16, numeral 16.1, literal d) del Reglamento de Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED; Artículo 47, literal a) de Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Marco del Buen Desempeño Docente, aprobado por la R.M. N.° 0547-2012-ED.

(25) Artículo 74, literal d) de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación; Artículo 6 del Reglamento de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED.

(26) Artículo 16, numeral 16.2 del Reglamento de Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED.

(27) Artículo 126 literales a) y b) del Reglamento de la Ley N.° 26044, Ley General de Educación, aprobado por el D.S. N.° 011-2012-ED.

(28) Artículo 68, literal l) de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación.

(29) Artículo 15 de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Artículo 33, numeral 33.1 del Reglamento de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED.

(30) Artículo 15 de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Artículo 6, numeral 6.1 literales d) y e) del Reglamento de la Ley N.°

29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED.

(30 A) Artículo 6, numeral 6.1, literales d) y e) del Reglamento de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED.

(31) Artículo 68 literales b) y k) de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación; Artículo 128, literal a) del Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el D.S. N.° 011-2012-ED.

(32) Artículos 19, 24, 28 y 32 de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

(33) Artículo 33, numeral 33.4 y Artículo 34, numeral 34.4 del Reglamento de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED.

(34) Artículo 68, literal k) de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación; Artículo 210 del Reglamento de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el D.S. N.° 004-2013-ED y modificado por el D.S. N.° 008-2014-Minedu.

GESTIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS EDUCATIVOS - CORTO PLAZO

PRODUCTO A OBTENER:	MATERIALES Y RECURSOS EDUCATIVOS DE CALIDAD, DISTRIBUIDOS DE MANERA OPORTUNA Y SUFICIENTE; USADOS CON CORRECTA ORIENTACIÓN PEDAGÓGICA, PARA EL LOGRO DE LOS APRENDIZAJES
ALCANCES:	EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA Y CENTROS DE RECURSOS

Los materiales y recursos educativos comprenden: Textos escolares, cuadernos de trabajo, guías de aprendizaje, guías para el uso de materiales, guías de práctica profesional, guías para docentes, rutas de aprendizaje para docentes, manuales para formadores, guías de investigación educativa (CETPRO, Tecnológicos), libros, historietas, colecciones de fascículos y fichas, material audiovisual, mapas, materiales digitalizados, material manipulable, módulos de robótica, módulos de equipamiento deportivo, módulos de TIC (laptops, ecran, pizarras electrónicas, proyectores), entre otros. Los materiales y recursos educativos complementarios son aquellos que complementan lo entregado por el Minedu, lo cual está asignado en el caso de la MGD a los gobiernos regionales. Ejemplos: textos adaptados a las características de la región, cuentos, libros para la biblioteca escolar, materiales para aprestamiento, psicomotricidad, materiales para juegos, etc.

FASES DEL CICLO DE PRODUCCIÓN	RESPONSABILIDADES POR NIVEL DE GOBIERNO			INSTITUCIÓN EDUCATIVA
	GOBIERNO NACIONAL	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO LOCAL	
POLÍTICA	Formula y aprueba lineamientos de política y normas de alcance nacional sobre la dotación oportuna y suficiente uso pedagógico y conservación de materiales y recursos educativos a las instituciones educativas, acorde con el Proyecto Educativo Nacional, considerando las propuestas de los gobiernos regionales consensuadas en las Instancias de relación intergubernamental (1).	Contribuye con la formulación de la política nacional y normas para gestionar los materiales y recursos educativos, proponiendo criterios de acuerdo a sus características territoriales (considerando la diversidad cultural y lingüística) (2).		
PLANEAMIENTO	Planifica la dotación (elaboración, producción, adquisición y distribución) oportuna y suficiente de materiales y recursos educativos del Ministerio de Educación, alineado al Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2012-2016 (3).	Reporta al Ministerio de Educación las estadísticas de estudiantes, docentes e instituciones educativas de su departamento de forma oportuna (5).		Actualiza y reporta al Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local, las estadísticas de estudiantes y docentes de la Institución educativa, así como de ser el caso, solicita la reposición de materiales y recursos educativos (11).
		Planifica en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo institucional la distribución oportuna de materiales y recursos educativos provistos por el Ministerio de Educación a las instituciones educativas de su departamento, pudiendo establecer acuerdos con los Gobiernos Locales y otras instituciones para su participación en la distribución en atención a las condiciones territoriales, alineada a la planificación nacional y al Proyecto Educativo Regional (6).		
		Planifica en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional la adquisición y distribución oportuna y suficiente de material fungible a las instituciones educativas de su departamento, de acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación (7).		Actualiza y reporta al Gobierno Regional la necesidad de material fungible (12).
		Planifica en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional la dotación (elaboración, producción, adquisición y distribución) oportuna y suficiente de los materiales y recursos educativos complementarios a las instituciones educativas, así como la promoción del uso adecuado en su departamento, cuando haya sido considerado en su Proyecto Educativo Regional, los cuales deben desarrollar los aprendizajes previstos en la política educativa, y cumplir con los criterios y estándares de calidad previstos por el Ministerio de Educación (25).		
	Planifica la capacitación y asistencia técnica al Gobierno Regional en: i) dotación, ii) uso pedagógico correcto y iii) conservación de los materiales y recursos educativos, alineado al Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2012-2016 (4).			Planifica en su Plan Educativo Institucional y Plan Anual de Trabajo las acciones de uso pedagógico correcto y gestión de los materiales y recursos educativos (22).
		Planifica las acciones de promoción y buenas prácticas para el uso y la gestión de los materiales y recursos educativos, en su departamento, de acuerdo a los lineamientos nacionales (8).		
	Planifica y diseña el monitoreo de la dotación y uso pedagógico correcto de materiales y recursos educativos, alineado al Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2012-2016 (3).	Planifica en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional el monitoreo de: I) la distribución de los materiales y recursos educativos provistos por el Ministerio de Educación, ii) la adquisición y distribución del material fungible, iii) la dotación de material y recursos educativos complementarios, iv) el uso pedagógico correcto y gestión de materiales y recursos educativos a las instituciones educativas en su departamento, alineado a la planificación nacional y al Proyecto Educativo Regional (9).		
	Planifica la supervisión del proceso de selección de textos escolares en las instituciones educativas privadas de su departamento, de acuerdo a la normativa (10).			
FINANCIAMIENTO	Garantiza, en función de la disponibilidad presupuestal agregada, la dotación (elaboración, adquisición y distribución) oportuna y suficiente de materiales y recursos educativos del Ministerio de Educación de acuerdo a lo planificado (13).	Presupuesta la distribución oportuna de materiales y recursos educativos provistos por el Ministerio de Educación a las instituciones educativas, así como la adquisición y distribución del material fungible, en su departamento de acuerdo a lo planificado (16).		
		Presupuesta la dotación (elaboración, adquisición y distribución) oportuna y suficiente de material y recursos educativos complementarios y la promoción del uso pedagógico correcto (25).		
	Recursos presupuestales para la capacitación y asistencia técnica al gobierno regional en: i) dotación, ii) uso pedagógico correcto y iii) gestión de los materiales y recursos educativos, de acuerdo a lo planificado (14).			
	Recursos presupuestales para el monitoreo de la dotación y uso pedagógico correcto de materiales y recursos educativos, de acuerdo a lo planificado (15).	Presupuesta el monitoreo de: i) la distribución de los materiales y recursos educativos provistos por el Ministerio de Educación, ii) la adquisición y distribución del material fungible, iii) la dotación de material y recursos educativos complementarios, iv) el uso pedagógico correcto y gestión de materiales y recursos educativos a las instituciones educativas en su departamento (18).		
		Presupuesta la supervisión del proceso de selección de textos escolares en las instituciones educativas privadas de su departamento (10).		
	Recursos presupuestales para la adquisición de materiales y recursos educativos adicionales en las Instituciones educativas (26).			

FASES DEL CICLO DE PRODUCCIÓN	RESPONSABILIDADES POR NIVEL DE GOBIERNO			INSTITUCIÓN EDUCATIVA
	GOBIERNO NACIONAL	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO LOCAL	
EJECUCIÓN	Elabora y adquiere los materiales y recursos educativos, de forma oportuna y en cantidad suficiente para las instituciones educativas a nivel nacional (19).			
	Conduce el proceso de distribución de los materiales y recursos educativos a los gobiernos regionales de forma oportuna y en cantidad suficiente (20).	Distribuye los materiales y recursos educativos del Ministerio de Educación de forma oportuna a las instituciones educativas en su departamento, pudiendo hacerlo también mediante acuerdos con los gobiernos locales y otras instituciones en atención a las condiciones territoriales (20).	Colabora con la distribución de los materiales y recursos educativos provistos por el Ministerio de Educación a las instituciones educativas en zonas de su localidad, cuando se haya establecido acuerdos con el gobierno regional en atención a las condiciones territoriales (23).	Recepciona, registra en los sistemas de información disponibles, verifica el buen estado de los materiales y recursos educativos y los distribuye a los estudiantes y docentes (21).
		Elabora, adquiere y distribuye materiales y recursos educativos complementarios a las instituciones educativas de su departamento, de manera oportuna (2).		
		Adquiere y distribuye materiales fungibles a las instituciones educativas de su departamento, de manera oportuna y cumpliendo los criterios de focalización del Ministerio de Educación (7).		
	Transfiere recursos a las instituciones educativas para la adquisición de materiales y recursos educativos adicionales (28).			Selecciona y adquiere los materiales y recursos educativos adicionales según sus necesidades (27).
	Brinda capacitación y asistencia técnica a los gobiernos regionales, para la distribución de materiales y recursos educativos, así como para el uso pedagógico correcto y gestión (14).	Realiza acciones de capacitación a docentes, promoción y difusión para la gestión y uso pedagógico correcto de los materiales y recursos educativos, en su departamento (17).		Garantiza la adecuada gestión y correcto uso pedagógico de los materiales y recursos educativos para asegurar el logro de los aprendizajes (22).
		Supervisa el proceso de selección de textos escolares en las instituciones educativas privadas de su departamento, de acuerdo a la normativa (13).		
			Colabora con la custodia temporal de materiales y recursos educativos, cuando se hayan establecido acuerdos con el gobierno regional en atención a la necesidad de las instituciones educativas de su localidad (23).	
MONITOREO Y EVALUACIÓN	Monitorea, en el marco del Sistema de Información para la Distribución de Materiales y Recursos Educativos, la distribución de materiales y recursos educativos a nivel nacional (15).	Monitorea y reporta al Ministerio de Educación a través del Sistema de Información para la Distribución de Materiales y Recursos Educativos, de materiales y recursos educativos en las instituciones educativas de su departamento (18).		Aporta con información referida a la recepción y gestión de los materiales y recursos educativos (21).
	Monitorea el uso pedagógico correcto y la gestión de los materiales y recursos educativos (24).	Monitorea y reporta al Ministerio de Educación sobre el uso pedagógico correcto de los materiales y recursos educativos en las instituciones educativas de su departamento (17).		
		Supervisa la adquisición y gestión de los materiales y recursos educativos adicionales en las instituciones educativas (29).		
	Evalúa la dotación de los materiales y recursos educativos provistos a nivel nacional (15).			
	Evalúa la aplicación de los criterios y estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación de los materiales y recursos educativos complementarios (1).	Evalúa la dotación de los materiales y recursos educativos complementarios y los fungibles adquiridos para las instituciones educativas de su departamento (2).		

(1) Artículo 80, literal a) de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación.

(2) Artículo 4. numeral 1 de la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Artículo 76 de la Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

(3) Artículo 80, literal b) de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación.

(4) Artículo 80, literal b) de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación; y numeral 6.2.4 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N.° 0543-2013-EO.

(5) Números 6.1.2, 6.1.2.1, 6.1.2.2, 6.1.2.3 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N.° 0543-2013-ED.

(6) Numeral 6.1.2 y 7.7.5 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos" aprobada por la R.M. N.° 0543-2013-ED.

(7) Numeral 6.1.3.4 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión

del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N.° 0543-2013-ED.

(8) Artículo 47, literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de gobiernos regionales y numeral 6.2.5 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N.° 0543-2013-ED.

(9) Numeral 6.5.2 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N.° 0543-2013-ED.

(10) Artículo 48 del Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico productiva, aprobado por el D.S. N.° 009-2006-ED.

(11) Numeral 7.10.2 y 7.10.9 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N.° 0543-2013-ED.

(12) Numeral 7.10.2 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recur-

sos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N.° 0543-2013-ED.

(13) Artículo 80, literal i) de la Ley 28044, Ley General de Educación; Artículo 154 literal b) y Artículo 157 del Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación, aprobada por D.S. N.° 011-2012-ED.

(13 A) Artículo 48 del Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por el D.S. N.° 009-2006-ED.

(14) Numeral 6.2.4 y 7.1.4 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N.° 0543-2013-ED.

(15) Numeral 6.5.1 y 6.2.6 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N.° 0543-2013-ED.

(16) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las Instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N.° 0543-2013-ED.

(17) Numeral 6.2.4.3, 7.87 y 7.9.10 de la Norma Técnica denominada, "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N.° 0543-2013-ED.

(18) Numeral 6.5.2 y 7.8.4 de la Norma Técnica denominada, "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N.° 0543-2013-ED.

(19) Numeral 5.1 de la Norma Técnica denominada, "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N.° 0543-2013-ED.

(20) Números 7.1.1, 5.6, 6, 1.3.3 y 6.14.1 de la Norma Técnica denominada, "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las Instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N.° 0543-2013-ED.

(21) Numeral 2.6.2.1.2.10.1, 7.10.3, 7.10.4 y 7.10.5 de la Norma Técnica denominada, "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las Instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N.° 0543-2013-ED.

(22) Numeral 6.4.3.7 y 7.10.6 de la Norma Técnica denominada, "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N.° 0543-2013-ED.

(23) Numeral 7.11 literal a) y b) de la Norma Técnica denominada, "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N.° 0543-2013-ED.

(24) Numeral 7.1.1 y 7.1.2 de la Norma Técnica denominada, "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N.° 0543-2013-ED.

(25) Artículo 47, literal a) de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de gobiernos regionales; Artículo 32 del Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el D.S. N.° 011-2012-ED; y numeral 7.8.7 de la Norma Técnica denominada, "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", aprobada por la R.M. N.° 0543-2013-ED.

(26) Artículo 154, literal b) y 157 del Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación,

aprobado por el D.S. N.° 011-2012-ED; Artículo 20, numeral 20.2 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

(27) Artículo 68 incisos c) y g) de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación; Artículo 20, numeral 20.2 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

(28) Artículo 157 del Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación aprobada por el D.S. N.° 011-2012-ED; Artículo 20, numeral 20.2 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

(29) Artículo 47, literal e) de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de gobiernos regionales; Artículo 74 inciso c) de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación.

Llamadas (9), (18) y (25) Recursos Educativos complementarios: Son aquellos que no son dotados por el Ministerio de Educación, sino por los gobiernos regionales con sus propios recursos. Cumplen una función pedagógica complementaria. Ejemplos, Educación Inicial; figuriformas, títeres disfraces, etc.; Educación Primaria; Letras móviles, geoplanos, láminas, juegos de palabras y letras, cuentos, libros para biblioteca, etc; Educación Secundaria: Diccionarios de costumbres regionales, diccionario en lengua originaria, leyendas, instrumentos de cuerda, libros para biblioteca.

GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - CORTO PLAZO

PRODUCTO A OBTENER:	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN CONDICIONES QUE CUMPLAN CON LAS PRIORIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
ALCANCES:	EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA, EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA Y CENTROS DE RECURSOS

La Infraestructura educativa se refiere a los espacios educativos de los locales escolares sujetos a mantenimiento, los que según prioridad son: aulas, servicios higiénicos, cocinas y comedores, servicios auxiliares (bibliotecas, salas de cómputo o aula innovadora), espacios exteriores (losas deportivas, veredas y rampas), y espacios administrativos (dirección de profesores, oficinas administrativas y auditorio).

Las acciones de mantenimiento que se aplican a los espacios educativos, según prioridad, son: Reparación de techos, de ventanas, de puertas, de muros, de instalaciones sanitarias, de instalaciones eléctricas, de mobiliario escolar, de pisos y de pintado.

FASES DEL CICLO DE PRODUCCIÓN	RESPONSABILIDADES POR NIVEL DE GOBIERNO			INSTITUCIÓN EDUCATIVA
	GOBIERNO NACIONAL	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO LOCAL	
Política	Formula y aprueba los lineamientos de política de infraestructura educativa y normas de alcance nacional para gestionar el mantenimiento, considerando las propuestas de los gobiernos regionales consensuadas en las Instancias de relación Intergubernamental (1).	Contribuye con la formulación de la política nacional para gestionar el mantenimiento de la infraestructura educativa de acuerdo a sus características territoriales, tomando en cuenta la información reportada por los gobiernos locales y las instituciones educativas (2).		
Planeamiento	Elabora el Plan de Infraestructura Educativa, que incluye su mantenimiento alineado al Proyecto Educativo Nacional y al Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2012-2016 (3).	Reporta al Ministerio de Educación la información solicitada sobre el mantenimiento de la infraestructura educativa de su departamento, considerando la información de los gobiernos locales (6).	Brinda Información al gobierno regional sobre el estado y necesidad de mantenimiento de la infraestructura educativa de su localidad (8).	Reporta al gobierno regional la información del estado de la infraestructura educativa para el mantenimiento (9).
	Planifica en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional el proceso de mantenimiento de la infraestructura educativa, su monitoreo selectivo y evaluación a nivel nacional, alineado al Plan de Infraestructura Educativa (4).	Planifica en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional el monitoreo y supervisión del mantenimiento de la Infraestructura educativa de su departamento, alineado a la planificación nacional (7).	Planifica, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el monitoreo del mantenimiento de la infraestructura educativa de las Instituciones educativas de su localidad, de forma complementaria al gobierno regional, alineado a la planificación nacional y regional (8).	Planifica en su Plan Anual de Trabajo y en el Proyecto Educativo Institucional la ejecución del mantenimiento de la infraestructura educativa, con la participación del Consejo Educativo Institucional o instancias similares, en el marco de la Norma Técnica Nacional (10).
	Planifica en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional la asistencia técnica y capacitación sobre el mantenimiento de la infraestructura educativa a nivel nacional, alineado al Plan de Infraestructura Educativa (5).	Planifica en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional la capacitación a las Instituciones educativas sobre el proceso de mantenimiento de la infraestructura educativa, en su departamento (5).		
Financiamiento	Garantiza en función de la disponibilidad presupuestal los recursos para: i) El mantenimiento de la infraestructura educativa a nivel nacional, ii) El monitoreo y evaluación del mantenimiento de la infraestructura educativa, iii) La asistencia técnica y capacitación sobre el mantenimiento de la Infraestructura educativa (11).	Presupuesta: i) El monitoreo y supervisión de las acciones de mantenimiento de la infraestructura educativa y ii) La capacitación a las Instituciones educativas sobre el proceso de mantenimiento de la infraestructura en su jurisdicción, de acuerdo a lo planificado (2 A).	Presupuesta en el marco del Plan de: Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el monitoreo del mantenimiento de la infraestructura educativa de las instituciones educativas de su localidad, de forma complementaria al gobierno regional (11 A).	Administra los recursos transferidos por el Gobierno Nacional para la gestión del mantenimiento de la infraestructura educativa, a través de su responsable en la institución educativa (12).
Ejecución	Aprueba la relación de responsables del mantenimiento de la Infraestructura educativa en las Instituciones educativas a nivel nacional (13).	Comunica al Gobierno Nacional el listado de responsables de mantenimiento de la Infraestructura educativa de su departamento (17).		Comunica oportunamente al gobierno regional el nombre del responsable del mantenimiento de infraestructura educativa (19).
	Capacita al gobierno regional sobre el proceso de mantenimiento de la infraestructura educativa (14).	Replica la capacitación dada por el Gobierno Nacional, a las instituciones educativas sobre el proceso de mantenimiento de la infraestructura educativa (14).		
	Transfiere el presupuesto de forma oportuna a los responsables del mantenimiento de la infraestructura educativa de las instituciones educativas, a nivel nacional (15).			Realiza las acciones de mantenimiento de la infraestructura educativa teniendo en cuenta la prioridad y tipos de espacios educativos a intervenir (20).
	Brinda asistencia técnica a los gobiernos locales, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, sobre los criterios y acciones a realizar en el mantenimiento de la Infraestructura educativa, de manera supletoria en casos específicos (16).		Participa en acciones de veeduría del mantenimiento de la infraestructura educativa y fiscaliza el buen uso de los recursos (18).	
Monitoreo y Evaluación	Monitorea la disposición y uso de recursos para el mantenimiento de la infraestructura educativa a nivel nacional a través del Sistema Wasichay (21).	Monitorea a las instituciones educativas durante la ejecución de las acciones de mantenimiento de la infraestructura educativa en su departamento (21).	Monitorea, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, la ejecución del mantenimiento de la infraestructura educativa en las instituciones educativas, de forma complementaria al gobierno regional (8).	Reporta al gobierno regional, el informe final del mantenimiento de la infraestructura educativa, incluyendo la relación de gastos como evidencia del correcto uso de los recursos asignados en el marco del Sistema Wasichay (24).
	Realiza el seguimiento y monitoreo del mantenimiento de la infraestructura educativa a nivel nacional (21).	Supervisa a las instituciones educativas durante la ejecución de las acciones de mantenimiento de la infraestructura educativa en su departamento (21 A).		Brinda facilidades al gobierno regional y gobierno local para el monitoreo del mantenimiento de la infraestructura educativa (25).
	Evalúa a nivel nacional el mantenimiento de la infraestructura educativa (22).	Elabora el informe consolidado del mantenimiento de la infraestructura educativa de las instituciones educativas de su jurisdicción para su remisión al ente rector (23).	Elabora el informe de monitoreo del mantenimiento de la infraestructura educativa de su localidad, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, y lo presenta al gobierno regional (8).	

- (1) Artículo 80, literal a) de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación.
- (2) Artículo 4, numeral 1 de la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Artículo 1º del D.S. N.° 004-2014-Minedu, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, modificado por el D.S. N.° 001-2015-Minedu, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Minedu; Artículo 76 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (2 A) Artículo 74, literal l) y Artículo 77, literal b) de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, modificado por el D.S. N.° 001-2015-Minedu, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Minedu.
- (3) Artículo 2, literal a) del D.S. N.° 004-2014-Minedu, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, modificado por el D.S. N.° 001-2015-Minedu, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Minedu.
- (4) Numeral 6.1.4, literal b), inciso b.1 de la “Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares”, aprobada por la R.M. N.° 593-2014-Minedu.
- (5) Numeral 6.1.4, literal a) inciso a.1 de la “Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares”, aprobada por la R.M. N.° 593-2014-Minedu.
- (6) Números 5.2.6 y 5.2.7 de la “Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares”, aprobada por la R.M. N.° 593-2014-Minedu.
- (7) Numeral 6.1.4, literal b), inciso b.1 de la “Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares”, aprobada por la R.M. N.° 593-2014-Minedu; Artículo 74, literal c) de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación.
- (8) Artículo 82 numerales 4 y 5 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N.° 033-2015-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015.
- (9) Numeral 6.1.1, literal a), inciso a.7 (f) y a.7 (g) de la “Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares”, aprobada por la R.M. N.° 593-2014-Minedu.
- (10) Artículo 68, literal a), de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación; Numeral 6.1.1, literal a), inciso a.7 (e), de la “Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares”, aprobada por la R.M. N.° 593-2014-Minedu.
- (11) Artículo 80, literal i), de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación.
(11 A) Artículo 82, numeral 5 de Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- (12) Numeral 6.1.2, literal b), b.3 y b.4 de la “Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares”, aprobada por la R.M. N.° 593-2014-Minedu.
- (13) Numeral 6.1.1, literal a), incisos a.1 y a.3 de la “Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares”, aprobada por la R.M. N.° 593-2014-Minedu.
- (14) Numeral 6.1.4, literal a), inciso a.1 de la Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares, aprobada por la R.M. N.° 593-2014-Minedu.
- (15) Números 5.2.1 y 5.2.4 de la “Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares”, aprobada por la R.M. N.° 593-2014-Minedu.
- (16) Numeral 5.2.5 de la “Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares”, aprobada por la R.M. N.° 593-2014-Minedu.
- (17) Numeral 6.1.1, literal a), inciso a.3) de la Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares, aprobada por la R.M. N.° 593-2014-Minedu.
- (18) Artículo 82, numerales 4 y 5 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Numeral 6.1.1; literal a), a.8) de la Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares”, aprobada por la R.M. N.° 593-2014-Minedu.
- (19) Numeral 6.1.1 literal a), a.3), tercer y cuarto párrafo de la “Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares”, aprobada por la R.M. N.° 593-2014-Minedu.
- (20) Numeral 6.1.2; literal b), b.4 de la “Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares”, aprobada por la R.M. N.° 593-2014-Minedu.
- (21) Numeral 6.1.4, literal b), inciso b.1 de la “Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares”, aprobada por la R.M. N.° 593-2014-Minedu.
- (21 A) Numeral 5.2.6 de la “Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares”, aprobada por la R.M. N.° 593-2014-Minedu.
- (22) Numeral 6.1.3, literales a) y b) de la “Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares”, aprobada por la R.M. N.° 593-2014-Minedu.
- (23) Numeral 6.1.2 literal c), inciso c.3 de la “Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares”, aprobada por la R.M. N.° 593-2014-Minedu.
- (24) Numeral 6.1.2, literal c), incisos c.1 c.2 de la “Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares”, aprobada por la R.M. N.° 593-2014-Minedu.
- (25) Números 5.2.6, 5.2.7 y 6.1.1, literales a), inciso a.7; f) y g) de la “Norma Técnica que regula la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares”, aprobada por la R.M. N.° 593-2014-Minedu.

Se terminó de imprimir en los talleres de
TAREA ASOCIACIÓN GRÁFICA EDUCATIVA
en el mes de mayo de 2016



Programa ProDescentralización

Ministerio de Educación del Perú

Calle Del Comercio 193,
San Borja, Lima, Perú

T (511) 615-5600
www.minedu.gob.pe

Programa ProDescentralización de USAID

Av. Camino Real N.° 348, oficina 1701
San Isidro, Lima, Perú

T (511) 422-8118 | fax (511) 222-3190
www.prodescentralizacion.org.pe